

Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-21-P00922

Factura No.: 3704



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA DE SALUD GROUPVID CIA.LTDA.

OTORGADA POR: MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO Y
OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y siete de Abril del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía EMPRESA DE SALUD GROUPVID CIA.LTDA., el señor MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO, de nacionalidad ECUATORIANO, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor MANCHENO VILLACRESES GALO PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANO, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor MANCHENO VILLACRESES DANIEL ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANO, estado civil CASADO, con

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

domicilio en la ciudad de AMBATO de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

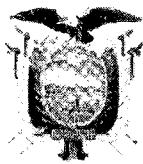
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
MANCHENO VILLACRESES DANIEL ALEJANDRO	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	
MANCHENO VILLACRESES GALO PATRICIO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.** El nombre de la compañía que se constituye es EMPRESA DE SALUD GROUPVID CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCrito EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

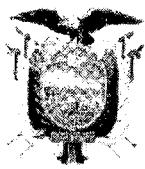
Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.** **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO	680	680.0	680.0	0.0
MANCHENO VILLACRESES GALO PATRICIO	660	660.0	660.0	0.0
MANCHENO VILLACRESES DANIEL ALEJANDRO	660	660.0	660.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MANCHENO VILLACRESES DANIEL ALEJANDRO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO, respectivamente. **SEXTA.**

5

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

✓

Abg. María Laura Delgado Viteri



notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO
CEDULA: 1802912681

MANCHENO VILLACRESES GALO PATRICIO
CEDULA: 1802689578

MANCHENO VILLACRESES DANIEL ALEJANDRO
CEDULA: 1803656915

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI
Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI
Date: 2015.04.28 15:12:46 COT
Reason: Fiel copia del original

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANCHENO VILLACRESES
DIEGO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-01-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

N.º 180291268-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2243V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCHENO CASTRO GALO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESES SALINAS FABIOLA TARCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2015-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-03-09

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

C.º: 1802912681

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

024
024 - 0232 1802912681
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANCHENO VILLACRESES DIEGO
FABRICIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

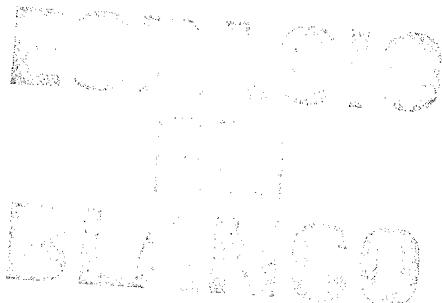
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

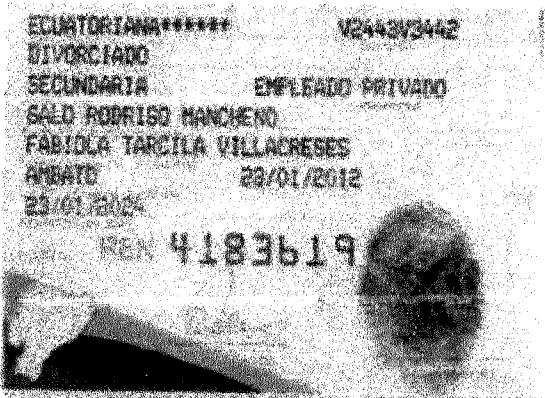
VOTARIA VILLACRESES DIEGO DEL DISTRITO ELECCIONAL
De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador, el 18
de Mayo de 2014, el Presidente de la Junta de la sección electoral, en su calidad de
succeded por igualdad de sucesión, en el orden de su nacimiento, en el orden de su nacimiento,

Quito, *[Signature]*
27 ABR. 2015
Asg. María Laura Delgado Vidal
NOTARIA





1802689578



NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las actas que en 1 páginas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 27 ABR. 2015
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA 211
Notaria 211
Notaria 211

ESTACAO
ESTACAO

ESTACAO

ESTACAO
ESTACAO

ESTACAO
ESTACAO

ESTACAO

ESTACAO
ESTACAO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº. 180365691-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MANCHENO CASTRO GALO RODRIGO
DANIEL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NEYDA NOEMI
ESCOBAR ORÁTE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. GEOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCHENO CASTRO GALO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESSES SALINAS FABIOLA TARCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

V4443V3422

60038226

MANCHENO CASTRO

NEYDA NOEMI

Daniel Mancheno
S.
1803656915

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0231

1803656915

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**MANCHENO VILLACRESSES DANIEL
ALEJANDRO**

TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

LA MATRIZ

AMBATO

0

CANTÓN

ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta

NOTARIA VICE SAVA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 18
de la ley Notarial, suscribo la siguiente constatación: **1** fijo
antecedentes registrados a su nombre en el certificado ante mí.

127 ABR. 2015

Chuca, **127 ABR. 2015**
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

127 ABR. 2015





Factura: 002-003-000003704



20151701021P00922

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P00922						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802912681	ECUATORIANO	COMPARCIENTE	
Natural	MANCHENO VILLACRESES GALO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802689578	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	MANCHENO VILLACRESES DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803656915	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notario 21
Laura Delgado Viteri

